

Discrecionalidad y territorios policiales durante la pandemia de COVID-19. Reflexiones en torno a una experiencia de investigación en Santiago del Estero, Argentina *

Discrecionalidade e territórios policiais durante a pandemia do COVID-19. Reflexões sobre uma experiência de investigação em Santiago del Estero, Argentina

Discretionality and Police Territories during the COVID-19 Pandemic. Reflections on a Research Experience in Santiago del Estero, Argentina

Celeste Schnyder  y Federico Medina  **

Este artículo analiza las características que han adquirido los procedimientos policiales en barrios de alta vulnerabilidad social de la ciudad de Santiago del Estero, Argentina. A partir de la adopción de una perspectiva socioantropológica para estudiar el comportamiento policial en estos escenarios, se parte de la hipótesis de que la decisión de depositar en las agencias policiales el cumplimiento de las medidas dispuestas por los decretos de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), y luego de distanciamiento social preventivo obligatorio (DISPO), involucró la expansión de la “discrecionalidad policial”; es decir: de su libertad de criterio en la toma de decisiones en territorios previamente constituidos como “policiales”. Para llevar a cabo esta tarea, se analizan los resultados parciales de una investigación ejecutada en el marco de la articulación entre el sistema científico y las universidades nacionales, e impulsada en el marco de las políticas de ciencia y tecnología que diseñó y ejecutó el Estado argentino para afrontar las consecuencias sociales de la pandemia de COVID-19.

259

Palabras clave: discrecionalidad policial; territorio; seguridad; gestión sanitaria; pandemia

* Recepción del artículo: 02/09/2021. Entrega de la evaluación final: 02/02/2022. El artículo pasó por una instancia de corrección y reevaluación.

** *Celeste Schnyder*: investigadora asistente del CONICET en el Instituto de Estudios para el Desarrollo Social, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina. Correo electrónico: celesteschnyder@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5284-2504>. *Federico Medina*: becario posdoctoral del CONICET en el Instituto de Estudios para el Desarrollo Social, Universidad Nacional de Santiago del Estero, Argentina. Correo electrónico: federicomedinas@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3969-8461>.

Neste artigo analisamos as características que os procedimentos policiais adquiriram nos bairros de grande vulnerabilidade social na cidade de Santiago del Estero, Argentina. Ao adotar uma perspectiva sócio-antropológica para estudar o comportamento policial nestes cenários, partimos da hipótese de que a decisão de confiar às agências policiais a aplicação das medidas previstas pelos decretos de isolamento social, preventivo e obrigatório (ASPO), e após distanciamento social preventivo obrigatório (DISPO), envolveu a expansão da “discrecionalidade policial”, ou seja, da sua liberdade de julgamento na tomada de decisões em territórios anteriormente constituídos como “polícia”. Para levar a cabo esta tarefa, analisaremos os resultados parciais de uma investigação realizada no âmbito da articulação entre o sistema científico e as universidades nacionais promovida no âmbito das políticas científicas e tecnológicas concebidas e implementadas pelo Estado argentino para enfrentar as consequências sociais da pandemia da COVID-19.

Palavras chave: discrecionalidade policial; território; segurança; gestão sanitária; pandemia

This article analyzes the characteristics that police procedures have acquired in highly socially vulnerable neighborhoods in the city of Santiago del Estero, Argentina. Based on the adoption of a socio-anthropological perspective to study police behavior in these scenarios, this research starts from the hypothesis that the decision to entrust police agencies with the enforcement of the measures established by the social, preventive and mandatory isolation (ASPO, due to its initials in Spanish) decree, and afterwards by the mandatory preventive social distancing (DISPO, due to its initials in Spanish) decree, involved the expansion of police discretionality, that is: of their freedom of judgment in making decisions in territories previously constituted as “police work”. In order to carry out this task, this article analyses the partial results of a research carried out within the framework of the articulation between the scientific system and the national universities of Argentina, and promoted through the science and technology policies designed and implemented by the State to face the social consequences of the COVID-19 pandemic.

260

Keywords: police discretionality; territory; security; health management; pandemic

Introducción

“Durante este tiempo de pandemia, lo que ha cambiado es que ellos, la policía, tienen el poder absoluto de entrar a los barrios, golpear, llevarte y tratarte como quieran”.¹ Con este extracto de entrevista como punto de arranque, en este artículo presentaremos avances de investigación producidos en el marco de la articulación entre el sistema científico con universidades nacionales y territorio, impulsada por las políticas de ciencia y tecnología ejecutadas por el Estado argentino para descentralizar y federalizar la producción de conocimiento en el país en miras a afrontar la pandemia de COVID-19.

El gobierno de Argentina decretó el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) en marzo de 2020. Inmediatamente conformó la Unidad Coronavirus² con el objetivo de “poner a disposición todas las capacidades de desarrollo de proyectos tecnológicos, recursos humanos, infraestructura y equipamiento que puedan ser requeridos para realizar tareas de diagnóstico e investigación sobre Coronavirus COVID-19”.³ A fines de marzo, la Agencia I+D+i llamó a concurso de Ideas-Proyecto (IP) orientadas a mejorar la capacidad nacional de respuesta a la pandemia para el diagnóstico, el control, prevención, el tratamiento, el monitoreo y otros aspectos relacionados con el COVID-19. Entre las IP seleccionadas se encuentra el proyecto del cual emerge esta investigación, que reúne a tres universidades nacionales ubicadas en provincias del norte argentino, una de las regiones más empobrecidas y desiguales de Argentina, con el propósito de producir información respecto de los efectos sanitarios y socioterritoriales de la pandemia en Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero. En este trabajo presentamos avances de investigación producidos en relación con uno de los ejes bajo estudio: la afectación de derechos en poblaciones vulnerables. En Santiago del Estero, el análisis se focalizó en una problemática social preexistente a la pandemia, como en otras provincias argentinas, como es el caso de la denominada “violencia institucional”. A nivel local, el estudio de esta problemática cobra una relevancia particular dado que en el transcurso de 2020 se produjeron episodios que involucraron a las fuerzas de seguridad provinciales.⁴

261

1. Extracto de entrevista de trabajo de campo. Para preservar la identidad de nuestras interlocutoras, todos los nombres propios utilizados en el texto son de fantasía.

2. Integrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (Agencia I+D+i).

3. Más información en: <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/unidad-coronavirus>.

4. El desempeño de las fuerzas policiales de la provincia fue objeto de denuncia e investigación a partir de la atribución de la muerte de tres personas en circunstancias diferentes. Mauro Coronel (22 años) fue detenido el 1 de mayo de 2020 y alojado en la comisaría 10ª de Santiago del Estero, donde recibió golpes y fue obligado a permanecer esposado y mojado en la intemperie con baja temperatura. Fue trasladado a un hospital público de la provincia donde falleció el 5 de mayo. La autopsia informa una neumonía bilateral. Franco Isorni (23 años) fue encontrado sin vida la madrugada del 26 de agosto en la rotonda de una avenida de la ciudad capital (Leopoldo Lugones y Solís). La muerte inicialmente fue investigada como un accidente de motocicleta como consecuencia de un choque contra el guardarraíl. Su madre denuncia que su hijo fue asesinado esa noche por la policía mientras estaba huyendo de un patrullero policial cuando estos efectuaban disparos para detenerlo. Como querellante ha impulsado dos hipótesis: a) la denuncia previa por apremios ilegales que Franco realizó contra efectivos de la comisaría 3a. en ocasión de su detención el 24 de mayo por haber violado la cuarentena; b) que Franco habría sido testigo accidental de la presunta vinculación entre personal de la División de Investigaciones (D6) con un joven dedicado a la venta de drogas. Clara Bravo (19 años) murió el 20 de noviembre al caer de una motocicleta en la que circulaba como acompañante en ocasión de estrellarse contra un montículo de escombros durante una persecución policial en el marco de los operativos policiales en la ciudad de Añatuya por el cumplimiento de la cuarentena.

El riesgo de que el control policial del acatamiento de las medidas sanitarias pudiera devenir en hechos vinculados a usos abusivos de la fuerza fue tempranamente advertido por distintos sectores, entre ellos por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), uno de los organismos de derechos humanos más importantes del país.⁵ La atención en la actuación de las fuerzas policiales también se pudo reflejar en diferentes iniciativas de este tipo que fueron impulsadas, por caso, por la Universidad Nacional General Sarmiento y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia en el informe titulado “Capacidades estatales: la asistencia social, la salud y la seguridad frente al Covid- 19”, e inclusive a nivel interamericano por el Banco Interamericano de Desarrollo, cuyo informe se tituló “COVID-19 y la actuación de las fuerzas policiales de América Latina y el Caribe”. A su vez, el informe ejecutivo realizado por la Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19, publicado en marzo de 2020, indicó que “hay grandes diferencias según el barrio, la localidad y la provincia. Si la relación previa con la policía era cordial, hay mayor colaboración con líderes locales. En otros casos, la policía incrementa formas de brutalidad cotidiana, en particular con los jóvenes” (2020, p. 11).

262

La provincia en la que tuvo lugar esta investigación no fue una excepción. Este fenómeno de largo aliento en Santiago del Estero se evidencia en el denso entramado de organizaciones de familiares y sociales de lucha contra la violencia policial que se viene conformando desde mediados de la década del 90. Teniendo en cuenta que las investigaciones académicas sobre esta problemática en la provincia son escasas e incipientes (Medina, 2018a, 2019), el mencionado proyecto COVID incluyó el estudio de las intervenciones policiales con el objeto de producir diagnósticos y recomendaciones para una política de prevención de la violencia institucional situada que tuviera en cuenta las particularidades de las condiciones institucionales y sociales que la hacen posible. Estas no son del todo evidenciables a partir de los amplios desarrollos de la bibliografía especializada, producida mayoritariamente en el centro del país, la región más densamente poblada y desarrollada, y epicentro político de Argentina.

Josefa es una de las referentes territoriales entrevistadas para esta investigación. Ella fundó la organización denominada “Madres Unidas del Pacará” a finales de la década del 90. Se trata de una organización reconocida a nivel local y que nació por el impulso de un grupo de vecinas del barrio popular conocido como Pacará preocupadas por la proliferación de la venta de drogas en el barrio y los hechos de violencia policial. Con el paso de los años y la obtención de la personería jurídica, la organización se expandió para ocuparse también de actividades textiles mediante la creación de una cooperativa así como la administración de un comedor comunitario. Entrevistada para esta investigación, ella narraba:

5. Más información en: <https://www.cels.org.ar/web/2020/03/el-control-del-cumplimiento-de-la-cuarenta-no-debe-acentuar-la-desigualdad/>.

“Antes la policía hacía lo que quería en este barrio, y ahora mucho más que tienen todas las facultades y todo el apoyo del gobierno. Ahora dicen que son los que protegen nuestra vida, así que imagínate. Han hecho estragos”.⁶

Es así como partimos de la hipótesis de que la determinación oficial de que fueran las fuerzas de seguridad una de las agencias estatales encargadas de hacer cumplir las medidas dispuestas por los decretos de ASPO y luego de Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio (DISPO), habría implicado una notable ampliación de la “discrecionalidad policial” (Muniz, 2012); es decir, de su libertad de criterio en las decisiones y acciones en el territorio.

La hipótesis construida demanda formular dos precisiones conceptuales. Por una parte, esto nos ha llevado a problematizar lo que Jobard (2011) denomina como principio de “territorialidad de la fuerza pública”, para guiarnos hacia un modelo geográfico-interaccional (Segura, 2012) que dirige su mirada a las barreras urbanas que organizan los espacios sociales en los que interviene habitualmente la policía, así como a las particulares restricciones de circulación que se establecieron durante el periodo de ASPO y DISPO, sino también deteniendo nuestro examen en los movimientos y circuitos de circulación urbana de quienes cotidianamente interactúan con las agencias policiales. Y por la otra, la noción de “discrecionalidad policial”: esta perspectiva surge como un rasgo definitorio de la actividad policial en estos territorios, tal como ha sido señalado en diversas investigaciones realizadas tanto a nivel nacional (Rico, 1983; Saín, 2008; Tiscornia, 2008; Pita, 2019) como latinoamericano (Birkbeck, y Gabaldón, 2002; Proenca, Muniz y Poncioni, 2009; Muniz y Proenca, 2011; Muniz, 2012).

263

En este artículo nos interrogamos sobre qué características tuvieron los procedimientos policiales en barrios de alta vulnerabilidad social de la capital de la provincia, especialmente por los modos en que las fuerzas de seguridad construyeron alternativas de obediencia social a las medidas sanitarias dispuestas. La referencia a la vulnerabilidad social como rasgo central de estos escenarios alude a una serie de factores, vinculados a desigualdades sociolaborales y habitacionales que evidencian la persistencia de características identificadas como estructurales, tales como una endeble estructura productiva, un mercado de trabajo marcado por la informalidad y la precariedad, así como un sostenido déficit en el acceso a la vivienda y la infraestructura comunitaria. Considerando las particularidades que asumió el confinamiento en las comunidades de los barrios estudiados, buscamos describir tanto el repertorio casuístico de las diferentes situaciones que en este contexto acontecieron, como analizar, desde la perspectiva socioantropológica, tanto las prácticas policiales desplegadas para el cumplimiento de los decretos como el funcionamiento de las agencias judiciales ante los casos y denuncias de violencia institucional durante el ASPO.

En este artículo presentaremos una estrategia metodológica seguida para desarrollar la investigación en el contexto de pandemia y de imposibilidad de

6. Extracto de entrevista.

llevar adelante la observación de los fenómenos estudiados *in situ*. Seguidamente, presentamos herramientas conceptuales para pensar el territorio donde se ejecutan las prácticas sociales bajo estudio a partir de un abordaje interaccional del ámbito espacial. Buscaremos aportar algunas claves para estudiar una práctica estatal de control poblacional que, apoyada en la discrecionalidad policial, buscó legitimarse en un contexto de excepcionalidad sanitaria impuesta por la pandemia. Luego presentaremos los resultados que se proyectan tanto sobre las prácticas policiales en los barrios seleccionados como sobre el desempeño judicial frente a las denuncias por hechos de violencia institucional, en el marco de un sistema penal provincial que recientemente comenzó a funcionar bajo un modelo “acusatorio”. Esto último imprime al contexto institucional una serie de particularidades relevantes de ser tenidas en cuenta para comprender los desempeños policiales y judiciales durante el ASPO. Finalmente, las conclusiones persiguen alentar los debates y actualizar los singulares desafíos que presenta el estudio del funcionamiento de las agencias policiales y judiciales en contextos de gran excepcionalidad sanitaria como el que aquí se aborda.

1. Consideraciones metodológicas de la investigación en pandemia

Santiago del Estero está ubicada en el noroeste argentino, una de las áreas geográficas con las tasas de pobreza y necesidades básicas insatisfechas (NBI) más altas del país. De acuerdo con el último Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas (2010), la provincia tiene 896.461 habitantes, con una densidad de seis habitantes por km². La ciudad capital cuenta con 277.312 habitantes, siendo la de mayor densidad poblacional de la Provincia. En 2010 era la quinta provincia con mayor porcentaje de hogares con más de una NBI (17%). El flagelo se concentra en áreas urbanas, donde los hogares con NBI alcanzan el 31.3%, mientras que en áreas rurales alcanzan el 11.8%.

Teniendo en cuenta esta tendencia, los criterios de selección intencional de los barrios fueron los siguientes: a) aglutinamiento de hogares con más de una NBI; b) barrios con antecedentes de conflictividad con la fuerza policial;⁷ c) contacto y relaciones de colaboración previa con informantes calificados (referentes barriales y de organizaciones sociales con presencia y actividad en los barrios), lo que permitió establecer niveles de confiabilidad de la información reunida; d) red de conectividad y acceso a dispositivos telefónicos que posibilitaron que los y las informantes calificados pudieran participar de entrevistas mediante plataformas de videollamada.

En base a tales criterios, y teniendo en cuenta las restricciones a la circulación impuestas por la pandemia, para esta investigación seleccionamos barrios localizados en el área periurbana de la capital provincial (Belén, Villa del Carmen, Gas del Estado, 8 de Abril, La Católica, Pacará, Juan Díaz de Solís, Río Dulce, Reconquista, Bosco II, Kennedy, Industria, Bruno Volta). Los mismos comprenden hogares caracterizados por la dificultad para satisfacer necesidades básicas a partir de su situación económica

7. A nivel provincial, las intervenciones policiales sobre jóvenes en barrios populares han sido estudiadas en la tesis doctoral de Federico Medina (2019).

y laboral, con ingresos bajos y, en la mayoría de los casos, provenientes de trabajos informales. A nivel local esto ha sido relevado en la investigación de Garay y Torres (2021), quienes señalaron que, de acuerdo con la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC, la tasa de empleo se ha mantenido entre 2014 y 2019 en alrededor del 50%, mientras que, para el segundo trimestre de 2020, cayó hasta el 32% en relación con las personas en edad de trabajar. Además, se debe considerar que el 35% de esos trabajadores ocupados no están registrados o son trabajadores de la economía informal. Las NBI que predominan están vinculadas a la capacidad de subsistencia y al hacinamiento. A su vez, de acuerdo con los y las referentes barriales entrevistados, otro rasgo central está dado por un deficiente acceso a servicios básicos e infraestructura social y de hábitat.

La paralización de la actividad económica impactó en los ingresos de los hogares, por lo que resultó fundamental la asistencia alimentaria provista por los comedores comunitarios. Del mismo modo, el hacinamiento en los domicilios tornó difícil el acatamiento de la cuarentena obligatoria, especialmente para niños, niñas y adolescentes, quienes habitualmente tienen en la vereda de sus domicilios un lugar de juego, esparcimiento y socialización. En ese marco, la disposición de postas de control policial en las fronteras de los barrios y el patrullaje policial constante no solo generaron distintos conflictos con sus vecinos, sino que también estas nuevas intervenciones crearon condiciones para distintas prácticas abusivas.

Nos preguntamos cómo las restricciones a la circulación y el aislamiento obligatorio han desencadenado todo un conjunto de situaciones de vulneración de derechos. Esto nos ha llevado a estudiar las características que han adquirido no solo las intervenciones policiales en estos escenarios, sino además el desempeño de las burocracias judiciales en relación con el control de la actuación policial en los operativos y la atención de las denuncias realizadas tanto por particulares como por organizaciones sociales vinculadas al activismo por los derechos humanos. Los datos reunidos fueron producidos entre el 24 de agosto y el 9 de septiembre de 2020. El periodo de ASPO se extendió en todo el territorio nacional desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril de 2020.⁸ A partir del 27 de abril se establecieron medidas segmentadas territorialmente, de aislamiento o distanciamiento, según lo exigiera la situación sanitaria de cada jurisdicción. En el periodo que realizamos el relevamiento, la provincia se encontraba en ASPO. El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/2020, publicado el 16 de agosto, prorrogó el estado de DISPO en todo el país (que se había establecido a partir del 8 de junio), con excepción de siete áreas que debieron continuar en ASPO, entre ellas la ciudad capital y La Banda de Santiago del Estero, situación que se prolongó hasta el 25 de octubre. Entre las medidas se establecieron límites a la circulación y las actividades esenciales estuvieron permitidas hasta las 18 horas, y se prohibieron las reuniones sociales o familiares.

8. Esto constituyó solo un segmento de un trabajo de recolección y producción de datos, que luego se amplió con la ejecución de dos etapas más durante 2020 y el primer semestre de 2021.

La información sobre las prácticas policiales en los barrios fue examinada a través de entrevistas en profundidad, mediante plataformas de videollamada, con referentes de organizaciones sociales con presencia en los territorios seleccionados⁹ y de organismos de derechos humanos¹⁰ que intervienen en esos barrios ofreciendo servicios de acompañamiento y de asesoría jurídica a las familias en los casos de violencia. Indagamos cómo se efectivizaron los controles policiales de circulación y cumplimiento de la cuarentena, la identificación de las principales situaciones en las que se produjeron usos abusivos de la fuerza, el grado de conocimiento de sus habitantes sobre dónde y cómo denunciarlas, así como los obstáculos para realizar la denuncia.

A su vez, para explorar las respuestas y capacidades de las oficinas públicas, seleccionamos aquellas que están investidas de la posibilidad formal de recibir denuncias y activar la investigación judicial, como el Ministerio Público Fiscal. También consideramos a organismos estatales vinculados con la defensa de los derechos humanos que por lo general impulsan o promueven la intervención judicial luego de recibir una denuncia de un hecho de violencia institucional, como la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia y de la Nación. El cuestionario diseñado contempló aspectos como los procedimientos establecidos para la recepción de denuncias en contexto de ASPO, qué tipo de situaciones y prácticas policiales fueron denunciadas, si guardan relación con las infracciones establecidas en el decreto presidencial N°260/2020 y sus posteriores prórrogas.

266

2. Excepcionalidad sanitaria, territorios policiales y control poblacional

La crisis sanitaria por COVID-19 no es la primera experiencia histórica de una epidemia o pandemia que los Estados constituyen como asunto de salud pública y asunto de Estado. A partir de la noción de “biopolítica”, Foucault (2010) señala que un grupo de individuos pasa a ser considerado como población; es decir, como conjunto que encarna un problema biológico, científico y de poder que demanda el desarrollo de tecnologías orientadas a establecer mecanismos reguladores que permitan obtener en una población estados globales de equilibrio, de previsión y control de acontecimientos riesgosos, compensando sus efectos. De este modo, asuntos como las enfermedades, el envejecimiento y las ciudades se convirtieron en fenómenos de población y, por tanto, objeto de las tecnologías de poder bajo la forma de tecnología de seguridad. Esto es, una tecnología política que se despliega en el territorio (medio), para impulsar una forma de normalización y regulación que busca permitir, garantizar y asegurar distintos tipos de circulación en función de acontecimientos posibles, más que fijar límites y fronteras al modo de las tecnologías disciplinarias (Foucault, 2018). Según esta perspectiva, la gestión de este acontecimiento poblacional caracterizado

9. Madres Unidas del Pacará, La Poderosa, Red de Organizaciones contra la Violencia Institucional, Barrios de Pie.

10. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia, delegación local de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Asociación por la Memoria, la Verdad y la Justicia.

por la aleatoriedad supone la delimitación de “espacios de seguridad” en los cuales es posible desplegar mecanismos de normalización de la población por medio de la regulación de la circulación, dentro de los límites de lo social, económica y políticamente aceptable.

Nos hemos centrado en la población residente en los barrios seleccionados, buscando indagar en las particularidades que adquirieron allí las prácticas policiales. Diversas obras advierten sobre la complejidad que reviste el uso como categoría analítica de la noción de violencia dada su relatividad, resultante de la imposibilidad de una definición positiva, unívoca. Estos trabajos señalan la gran variabilidad que presenta esta noción, subrayando además que los criterios para reconocerla están mediados por definiciones culturales, normativas, morales resultantes del “proceso civilizatorio” (Elías, 1994; Foucault, 2010; Michaud, 1989; Crettiez, 2009; Garriga Zucal, 2010; Garriga Zucal y Noel, 2010). Esta dificultad se presenta especialmente en relación a las violencias estatales. Bourdieu ha llamado la atención sobre la dimensión simbólica de la violencia estatal y el doble mecanismo de reconocimiento-desconocimiento bajo la que opera (Bourdieu, 1992). El Estado, sus burocracias, dispositivos y prácticas son la objetivación de la violencia que encierra la imposición de un orden dominante al que se reconoce como legítimo, y que por efecto de esa institucionalización resulta al mismo tiempo naturalizada. Esa tensión entre reconocimiento y desconocimiento se profundiza cuando se trata de las prácticas producidas en el seno de las instituciones del sistema penal.

Por definición, la fuerza pública designa esa cuota de violencia reservada por el derecho al Estado, el que concentra y organiza los medios de coacción, y en ese marco su ejercicio es considerado legítimo (Weber, 1987; Benjamin, 1998; Sorel, 1973). Pese a las dificultades que encierra la violencia como categoría analítica, la aproximación desde una sociología de los usos sociales de la fuerza (Monjardet, 2010) y una antropología de las violencias han favorecido tanto a la construcción de la violencia como objeto de indagación, así como a trascender los polos permitido-no permitido, legalidad-ilegalidad y legitimidad-ilegitimidad, que suelen condicionar la pregunta por las violencias.

En Argentina, el abordaje sociológico y antropológico de las violencias articuladas en el campo de lo estatal ha estimulado la producción de aportes fundamentales para el estudio de lo policial (Saín, 2002; Sozzo, 2005; Sirimarco, 2010; Ríos, 2013), el conocimiento de la estructura, formación y prácticas de las policías (Oliveira y Tiscornia, 1997; Sirimarco, 2009), la problematización de los usos de la fuerza por parte de la policía (Frederic, 2008; Saín, 2008; Ríos, 2013; Guemureman *et al.*, 2017; Perelman y Trufó, 2017), los discursos de legitimación de los usos abusivos de la fuerza y de las violencias ilegales (Garriga Zucal, 2010; Garriga Zucal y Panizo, 2020; Galvani, 2016; Kaminsky, 2005), los mecanismos institucionales y dinámicas sociales que favorecen la ocurrencia de las violencia policial (Tiscornia, 2004; Kessler y Dimarco, 2013; Rodríguez Alzueta, 2017) y las formas y las categorías empleadas para significar la violencia policial (Garriga Zucal, 2019 y 2020; Guemureman *et al.*, 2017; Pita, 2010, 2017a, 2017b; Pita y Perelman, 2021; Tiscornia, 2008 y 2017; Sirimarco, 2021). En base a estos aportes, nos inclinamos por una aproximación centrada en describir las prácticas empleadas por la policía para intervenir en el territorio. Tras ello, buscamos

explorar las categorías empleadas por vecinos y referentes de organizaciones para significar, enunciar y visibilizar públicamente su experiencia con los agentes de la fuerza policial. Para analizar las intervenciones policiales consideraremos a los decretos de ASPO y DISPO en el país y la provincia como dispositivos que fabricaron, organizaron y acondicionaron el medio de circulación de la población.

La concepción geográfica-interaccional que aquí adoptamos permitió no solo hacer visible cómo las fronteras urbanas delimitaron modos particulares de ejercicio del poder policial durante el período de ASPO, sino también iluminar las interacciones y prácticas de los sujetos constituidos como población del dispositivo sanitario, para prestar atención a sus trayectorias y circulación por fuera de ciertos límites geográficos, pero “dentro” del control poblacional; es decir, incluido en el radio de acción del poder policial. Esto nos ha conducido a problematizar lo que Jobard (2011) denomina “principio de territorialidad de la fuerza pública”, asociado a lo que se señala como fundamento de la función policial: el mantenimiento del orden público.

Esta noción de orden público es una construcción jurídica del siglo XVIII, que concibió en clave de soberanía la relación entre Estado y los individuos (Foucault, 2008) y que se construye a través de su componente fundamental: el territorio. Esto involucra que el Estado se reserve, a través del derecho, una serie de prerrogativas para imponer límites a los derechos individuales y las libertades públicas, y salvaguardar así lo que considera el “buen orden”. En Argentina, los estudios dan cuenta de que la función policial se estableció fundamentalmente como acción reguladora de los comportamientos de los individuos para generar apego y obediencia a la norma, ya que el mantenimiento del orden público se materializó en el resguardo de la autoridad política y la seguridad del estado (Ríos, 2014). La producción y la reproducción del orden fueron delegadas a las instituciones de control social, por un lado, y al poder coercitivo de las instituciones del sistema penal, por el otro.

268

Con la consolidación del régimen democrático, y tras la crítica a la doctrina de seguridad nacional impulsada en la posdictadura, la seguridad comenzó a ser tematizada en términos de seguridad ciudadana en favor de la protección de las libertades y los derechos de las personas. “Seguridad ciudadana” constituye actualmente un modelo para la redefinición de la función policial que forma parte del contenido programático de las reformas de las fuerzas policiales provinciales y federales. Por medio de la delimitación de la circulación de determinadas poblaciones dentro de territorios específicos y durante periodos temporales precisos, los operativos policiales profundizaron tal principio de territorialidad bajo el que opera la fuerza pública, y en determinados barrios tales intervenciones se aproximaron más al objetivo de mantenimiento del orden, en su faceta de producción de adhesión a los decretos y el resguardo de la autoridad política, que a la seguridad ciudadana.

La hipótesis que guía a este artículo nos exige prestar atención a cómo la emergencia sanitaria ha propiciado la expansión del “decisionismo policial” (Muniz, 2012) en el control del cumplimiento de los decretos. Resultó analíticamente productivo concebir a los barrios como como “territorios sociales” (Pita, 2010); es decir, como el “resultado de redes de relaciones que configuran espacios sociales y morales antes que -exclusivamente- una base territorial y física” (Pita, 2010, p. 48), donde se ejerce

control policial. Un “territorio de control policial” alude a espacios o zonas sociales organizadas, reguladas y regidas por un derecho de policía de hecho o de facto, que se expresa en el código de contravenciones y en otras facultades policiales (por ejemplo, la detención por averiguación de identidad), que se vieron notoriamente ampliadas durante el período de ASPO. A través de ese “derecho de policía” (Tiscornia, 2008), los agentes policiales buscaron organizar, regular y administrar las actividades de sujetos y grupos sociales concebidos previamente por la misma agencia policial como objeto de su control y administración. A su vez, dentro de las actividades reguladas, también se encuentran las comprendidas dentro de las llamadas economías informales y populares, que experimentaron notables alteraciones a partir de las restricciones para la circulación y la prohibición de actividades no esenciales durante el contexto estudiado.

Buscando sumergirnos en la “dimensión situacional” (Birkbeck y Gabaldón, 2002, p. 253) del ejercicio del poder policial, nos ha interesado explorar cómo las alteraciones en la configuración de la territorialidad se constituyeron como una condición de posibilidad para la expansión de la “discrecionalidad policial” y, con ella, de la emergencia de numerosos hechos de violencia policial. A continuación, analizaremos el ejercicio de la discrecionalidad policial en los ámbitos espaciales examinados, así como la incidencia de la actividad policial en el devenir posterior de las denuncias judiciales por hechos de violencia que acontecieron en estos escenarios.

3. Resultados de la investigación

269

Presentaremos los resultados en relación con los dos ámbitos institucionales indagados. Por un lado, describiremos y analizaremos las prácticas policiales en los barrios estudiados. Esto nos ha llevado a observar las características que adquirieron las respuestas judiciales frente las distintas situaciones de violencia policial denunciadas tanto por particulares como por organizaciones sociales. Por otro lado, presentamos el funcionamiento de las agencias penales-judiciales en relación con las intervenciones policiales durante este periodo.

3.1. De la discrecionalidad policial en los barrios populares

“Desde que empezó la pandemia tienen la cancha libre para hacernos mierda, inclusive ni los referentes pudimos hacerle frente, directamente no podemos salir”, nos comentaba María, una referente de la asamblea local de “La Poderosa”,¹¹ una importante organización social de lucha contra la impunidad de Argentina. Ella vive en una casa muy pequeña junto a sus tres hijos. Al fondo de su casa funciona la “Casa de la Mujer y las Diversidades” perteneciente a la organización, un comedor que depende de la municipalidad de la ciudad capital y una huerta comunitaria. Tiene un

11. La Poderosa Santiago del Estero es la expresión provincial de una organización nacional nacida alrededor de las “asambleas villeras”, forma de organización en las llamadas “villas”, tal como se llama a algunos barrios populares en Argentina.

conocimiento vasto de los diferentes hechos que generan conflictividad en el barrio, y en especial, de todas aquellas situaciones de violencia en las interacciones cotidianas con las fuerzas de seguridad con quien está acostumbrada a tratar: “Antes hasta podía parar allanamientos porque no tenían orden de allanamiento para entrar a las casas. Ahora directamente no podía salir de mi casa”.¹²

Estas afirmaciones coinciden con algunas de las situaciones descritas por Silvia, otra referente de un barrio popular de la zona este de la ciudad capital, en las cercanías del Río Dulce y que se inició en el activismo contra la violencia policial en 2014, tras un confuso episodio de persecución policial donde, por causas que aún no se dilucidaron, murió su hijo.¹³ A partir de este hecho, ella adquirió gradualmente un conocimiento profundo de las interacciones entre policías y vecinos de su barrio a la vez que se consolidó como una de las principales referentes de la Red de Organizaciones contra la Violencia Institucional en la provincia. Durante la entrevista remarcaba en algunos hechos de abuso policial:

“La gente que estaba autorizada para circular si salía, y la gente que tenía que salir a comprar algo lo hacía, pero aquí andaba la policía con unas combis y patrullero y les secuestraron la moto, la bicicleta, había gente mayor que había ido a comprar una garrafa y la llevaron con garrafa y todo. Siempre para la policía, aquí en el barrio, no hay una explicación para lo que estás haciendo, te llevan igual”.¹⁴

270

En esta investigación partimos de dos categorías analíticas centrales. Por una parte, la idea de “discrecionalidad policial” como clave teórica para pensar las intervenciones policiales que describiremos más abajo. Además, ha sido fundamental inscribirlas en la particularidad de estos barrios ligada con su condición de “territorio de control policial” y las relaciones de hostigamiento que suele construir la policía en esos escenarios.

Las restricciones impuestas a la población en general por la estrategia sanitaria contra el COVID-19 tuvieron consecuencias diferenciales en estos barrios. Sostenemos que dichas restricciones generaron condiciones que profundizaron la conflictividad entre la policía y las comunidades barriales. Los espacios sociales donde realizamos esta investigación suelen recibir la denominación de “barrios populares” (Kessler, 2004; Pita, 2010; Segura, 2012) debido a las dinámicas urbanas que organizan la cotidianeidad en cada uno de estos escenarios. Por ejemplo, la forma en que ocurre la circulación de personas, el desarrollo de las actividades económicas de subsistencia mínima y las interacciones típicas entre jóvenes en las calles de los barrios, entre

12. Extracto de entrevista.

13. El caso de Cristian “Tino” Farías ha sido constituido como un hecho emblemático de violencia policial en la provincia. Las organizaciones que integran la red contra la violencia institucional inscriben al caso en un hecho catalogado como “gatillo fácil”. Año a año, cada 27 de agosto, Silvia es una de las principales protagonistas de la marcha “contra el gatillo fácil” que se realiza en todo el país.

14. Extracto de entrevista.

otras, han sido de suma utilidad para establecer criterios para la observación del comportamiento policial durante el período de ASPO.

Del relevamiento surge que el hostigamiento tuvo lugar en distintas situaciones. A continuación, describiremos el desarrollo de un procedimiento policial típico durante esta fase de la pandemia. Tras ello, sistematizamos cuatro situaciones de abuso policial que guardan estrecha relación con las condiciones impuestas por el aislamiento.

Los operativos se han desarrollado, por un lado, en postas de control policial dispuestas en las principales avenidas y calles de las ciudades, así como en los accesos a la provincia, ciudades y barrios. En estas postas se realizaba control por vehículos, constatando que quienes conducían hicieran uso de barbijo, respetaran el límite de un acompañante, tuvieran permiso de circulación y, en el caso de personal de actividades no esenciales, que la circulación tuviera lugar dentro de días y en horarios establecidos (los que fueron reduciéndose o ampliándose mediante sucesivos decretos de acuerdo con la evolución epidemiológica). En ocasiones los agentes realizaron además controles de temperatura corporal y, cuando se trataba del ingreso por la frontera provincial, de los certificados de PCR negativo. Este tipo de operativos se inspiraron en la estrategia de racionalización del espacio público en tanto dispositivo para regular y ordenar la circulación en el mismo. Una operación inicial supuso distinguir perímetros de circulación permitida, horarios de circulación, sujetos autorizados y actividades catalogadas como esenciales y no esenciales, lo que buscaba reducir el ritmo de los contagios y mantener determinado nivel de actividades que hacen a la subsistencia de la población como el suministro de alimentos y la prestación del servicio de salud. Por otro lado, los controles se realizaron mediante el despliegue de patrullas por toda la extensión de la ciudad, incluyendo zonas céntricas y barrios residenciales de clase media y media alta; es decir, espacios tradicionalmente concebidos como “no policiales”. Estos operativos tuvieron la finalidad de disuadir la formación de aglomeraciones en los locales de servicios esenciales y/o permitidos.

271

Advertimos el contraste de esa presencia policial con las intervenciones que tuvieron lugar en aquellos barrios previamente constituidos como “territorios policiales”. De las entrevistas realizadas se revela un patrón de comportamiento policial de carácter predominantemente punitivo y/o disciplinante, en desmedro de un despliegue policial de tipo preventivo. Esto se pudo advertir al relevar las características que ha adquirido la presencia policial al interior de los barrios populares, materializada por medio del patrullaje de móviles que buscaban controlar la presencia de personas circulando fuera de los horarios y perímetros establecidos. En esas condiciones, las posibilidades de detenciones por averiguación de identidad y diversas modalidades de demoras y aprehensiones en las calles se multiplicaron considerablemente.

En lo que sigue nos ocuparemos de sistematizar cuatro tipos de prácticas que las personas entrevistadas describen como abuso policial y que fueron frecuentes en estos barrios. En el período tuvieron lugar hechos graves de violencia institucional en la provincia,¹⁵ aunque no fueron incluidos en la investigación, ya que esta se focaliza

15. Véase nota al pie 5.

en las prácticas rutinarias de control de los decretos y en cómo esas situaciones relevadas pueden ser asociadas con las lógicas burocráticas de las distintas agencias que conforman el sistema penal (Tiscornia, 2004).¹⁶ Nos interesa enfatizar en la discrecionalidad en tanto rasgo inherente a la lógica de funcionamiento policial, ya que se trata de “una marca propia del oficio policial, implica la aplicación in situ del criterio del agente sobre las tareas prescritas de manera imperativa y responde a la autonomía necesaria para el ejercicio de sus funciones” (Pita, 2019, p. 90). Esto supone considerar a la actividad policial de manera dinámica, dada la multiplicidad de factores que condicionan las decisiones que debe tomar un agente en cada situación que demanda la intervención de las fuerzas de seguridad en las calles.

A continuación, presentaremos parte de modos de actuación seguidos para generar adhesión a las restricciones sociales inéditas previstas en los decretos de ASPO y DISPO que fueron significados como distintos tipos de abusos policiales.

Un modo de actuación estuvo vinculado a detenciones temporales y hostigamiento a vecinos que recibían asistencia social y alimentaria de parte de las organizaciones con trabajo territorial en estos barrios. Estas organizaciones comunitarias entregaron viandas de alimentos, buscando morigerar la imposibilidad que las familias tuvieron para continuar con sus actividades de subsistencia. En ese marco, las entrevistadas de diferentes barrios señalaron malos tratos de parte de la policía con personas que asistían a los comedores para recibir una porción de comida. Por ejemplo, María recuerda que “venía la policía atropellando a la gente que venía a pedir comida” y cuenta el caso de “un chico que venía a pedir y, con la comida y todo, lo tiraron y lo llevaron preso, sufrió golpes, la esposa estaba embarazada y ella sin saber nada”, o el caso de Raúl, a quien “lo llevaron con milanesas y todo. Lo tuvieron y lo largaron a la noche recién de la comisaría 10^a, pasando las tres de la mañana”.¹⁷

272

Una de esas detenciones tomó notoriedad pública a partir de que la organización “La Poderosa” difundiera un video que registró el caso de un joven a quien lo “llevaron preso por venir a buscar una caja de leche para su hijo”. Luego de que ese video se viralizara y se difundiera en medios de comunicación nacionales, María señala que los policías “dejaron de entrar en el barrio y dejaron de aprovecharse”.¹⁸ Similares situaciones hubo con personas, en su mayoría mujeres que trabajan como voluntarias en las organizaciones y que fueron demoradas y hasta detenidas mientras se dirigían o volvían del comedor a sus domicilios.

16. Otras investigaciones desarrolladas en el marco de los proyectos financiados por la Agencia I+D+i analizaron la gestión de la seguridad durante la emergencia sanitaria (Baudino *et al.*, 2020) y la policialización de la seguridad y la profundización de las facultades de poder de policía de los municipios del Conurbano Bonaerense (Carrasco, Schleider y Cassano, 2020); las relaciones entre las fuerzas de seguridad y las poblaciones en condición de vulnerabilidad en el contexto de las medidas sanitarias que se han tomado para prevenir el COVID-19, y de sus consecuencias en la sociedad pospandémica (Proyecto PISAC COVID-19: “Fuerzas de seguridad, vulnerabilidad y violencias”); los casos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad en el marco de las detenciones y control establecidos para garantizar el ASPO en la Provincia de Córdoba (Plaza, 2020), entre otros.

17. Extracto de entrevista.

18. Extracto de entrevista.

Otro modo de actuación se vincula con distintas formas de intervenciones amenazantes. Esto tuvo lugar en el espacio público donde las intervenciones cobran legitimidad por efecto del principio de territorialidad de la fuerza pública. No obstante, las entrevistas dan cuenta de situaciones que denotan arbitrariedad en los modos de hacer acatar las medidas: “Andaba la combi negra [se refiere a un tipo de patrullero policial] gritando por las calles con el megáfono: pasen adentro la puta madre que los parió”, recuerda María. Esas intervenciones amenazantes también tuvieron lugar en los espacios privados que se conciben como “protegidos” del derecho de policía, como los domicilios. Esto nuevamente es señalado por María:

“Teníamos los permisos provinciales y nacionales, como trabajo esencial en los comedores, aquí al comedor (los policías) han entrado en dos oportunidades con la motos adentro porque no tenía que haber gente y ellos no entendían que era un comedor y un centro comunitario donde la gente viene a pedir ayuda, situaciones de violencia de género, a retirar mercadería, etc., también vino un chico en situación de consumo y como no había donde curarle la herida que se hizo porque no había UPA, ni salita, vino para aquí”.

Sobre esto también nos señalaba Josefa:

“En este barrio los primeros días de la cuarentena han hecho 50 tiros y no sabían ni a quién lo hacían, a cualquiera le tiraban. Hasta que las madres hemos tenido que salir a hablar y la policía nos ha dicho que nos iban a grabar y les he dicho que sí, que nos graben, por su seguridad y la nuestra también. Porque sí nosotros no movemos un dedo, se levanta toda la ‘changada’ del barrio y se arma un tremendo quilombo”.

273

Así, la práctica del patrullaje adquirió formas intimidatorias, apelando a diversos tipos de hostigamiento en ocasión de llevarse a cabo en cada operativo.

Lo descrito hasta aquí puede ser comprendido a la luz de lo que Proenca, Muniz y Poncioni (2009) denominan como la “caja negra” de las decisiones policiales respecto de cuándo y cómo actuar, esa dimensión del trabajo policial que no tiene cómo evaluarse ni mucho menos cómo ser objeto de controles públicos. De este modo, actividades que hacen a la vida cotidiana a nivel comunitario, antes exentas de los controles policiales, devinieron en acciones pasibles de ser significadas como una infracción.

Otro modo de actuación policial identificada se refiere a la instancia de detención. Las entrevistas refieren a la arbitrariedad con que éstas se producían. En ese sentido, María subraya: “Nunca te dejaban explicar qué andabas haciendo, directamente utilizaban los rebenques y las itacas”. De este modo, personas que se trasladaban para realizar compras en negocios de cercanía o para brindar asistencia a familiares, adultos mayores o con problemas de salud, tal como estaba previsto en los decretos, fueron detenidas. María señala que “ellos venían y te llevaban preso por ir a comprar

pan, pero al transa que vendía droga las 24 horas del día no le hacen nada, a los que matan a la mujer tampoco”, y remarca que, pese a las restricciones impuestas para todas las actividades, continuaron desarrollándose aquellas vinculadas con el funcionamiento de los mercados ilegales: “De eso no se habla, ellos (los transas) tienen vía libre y la policía actúa contra los pibes”.

De acuerdo con las entrevistas, este tipo de actuaciones también ha propiciado una gran cantidad de secuestros arbitrarios de vehículos, en especial de motocicletas, que se ejecutaron sin la exhibición de ningún tipo de documentación respaldatoria que autorice a desapoderar de los vehículos personales. En este punto podemos distinguir la delgada línea que separa la discrecionalidad de la arbitrariedad, la cual puede comprenderse como aquella actividad policial que “implica pura libertad de acción a su leal saber y entender, y da lugar a usos personalistas, particularizados y privados de ese plus de poder que se porta y permite prácticas informales y fuera de la legalidad” (Pita, 2019, p. 90).

El cuarto modo está vinculado con la conflictividad habitual de la policía con los jóvenes de estos barrios que, lejos de atemperarse por el aislamiento, se profundizó durante el ASPO/DISPO. El ejercicio desigual de la violencia policial guarda relación con los estereotipos negativos que pesan sobre el barrio y sus jóvenes: “Si ven a un pibito con la visera baja y mochila le quitan la moto y lo llevan”. Nuestras entrevistadas dieron cuenta de numerosas prácticas conocidas como “paseos”, que tuvieron como principales destinatarios a jóvenes residentes en estos escenarios, quienes fueron obligados a subirse a un móvil policial donde fueron objeto de apremios para luego ser liberados en áreas montañosas de la periferia de la ciudad y distantes de sus barrios de residencia. Además -como hicieron notar investigaciones recientes que exploran la relación entre jóvenes, ilegalidades y el consumo problemático de sustancias (Medina, 2019; Cabral, 2019; Nebra, 2021)-, esta problemática se ha visto notoriamente acentuada en ese contexto, ante lo cual las familias tuvieron dificultades para mantener a sus hijos en el interior de los hogares. María se refiere a esto: “Los pibes que consumen andaban en su mundo, no sabían lo que era el ‘quédate en casa’ y se los llevaban”.¹⁹ Josefa, referente de Madres Unidas del Pacará, también se detuvo en este aspecto:

“Es que a los chicos adictos no los vas a tener encerrados y ahí (en la casa) está la madre y son peligrosos. Ellos van a andar caminando, salen a buscar la droga, están tomando. Y es como que ellos (policía) los culpan a los changos, los culpan de que se pueden contagiar, que se yo”.²⁰

Esta situación se tornó especialmente sensible debido a que los servicios de las postas sanitarias o del hospital también se vieron suspendidos. De este modo, las familias quedaron en una situación de suma vulnerabilidad para afrontar el tratamiento de sus hijos.

19. Extracto de entrevista.

20. Extracto de entrevista.

La discrecionalidad también pudo ser advertida en los modos en que se concretaron las detenciones. Las entrevistadas refieren que tenían como característica singular la incertidumbre respecto de la duración de la condición de persona demorada. Las personas detenidas eran trasladadas al centro habilitado para hacer cumplir las sanciones previstas en los decretos de ASPO y DISPO, y debían permanecer allí hasta que la fiscalía decidiera las medidas a seguir. De acuerdo con los testimonios reunidos, la orden de cese de prisión solía hacerse efectiva en horas de la noche, fuera de los horarios habilitados para la circulación, y en momentos donde aún no había transporte público:

“Las otras detenciones que hacían era llevarlos y llevarlos de la escuela de policía (centro de detención) y decirles que tienen 20 minutos para llegar corriendo al barrio porque si no los detenían. Tenemos una compañera que llegó con los pies lastimados porque fue al cajero a cobrar la asignación de sus hijos y le hicieron eso”.²¹

Esta sistematización se orienta a dar cuenta de los diversos modos en que los agentes policiales buscaron generar adhesión a lo establecido por los decretos en estos barrios.

Finalmente, la relación entre discrecionalidad y territorio policial adquiere otro cariz cuando se piensa el territorio policial como un medio donde se ejerce gobierno. Durante el período de cuarentena estricta, las facultades policiales de labrar infracciones y producir detenciones por situaciones que se consideraron como “violatorias de las medidas sanitarias establecidas” incrementaron considerablemente una faceta particular de esta discrecionalidad al expandir su capacidad de construir versiones policiales en los documentos producidos por estas agencias estatales. Si los documentos policiales también pueden ser considerados territorios donde se ejerce poder policial, lo que este escenario hizo fue “proveer a los guiones policiales de nuevas herramientas” (Sirimarco, 2021, p. 104). Intentaremos dar cuenta de cómo este patrón de toma de decisiones de la policía sobre los documentos policiales se orienta a consolidar la legitimidad de su propio accionar, buscando demostrar que ha cumplido con la determinación estatal de encargarse del cumplimiento de las restricciones de circulación.

275

4. Desempeño judicial y violencia policial

En este segmento analizaremos cómo ha influido la actividad policial en relación con el funcionamiento de las agencias judiciales vinculado a las denuncias por violencia policial. Partimos de la hipótesis de que la ampliación de la discrecionalidad policial impacta en la posibilidad de que las agencias policiales construyeran “versiones policiales” (Pita, 2010), lo que, consideramos, afecta la capacidad de acción del sistema judicial al influir notoriamente en el desarrollo de procesos judiciales posteriores.

21. Extracto de entrevista.

El servicio de justicia se ha visto afectado en diversos planos. De las entrevistas realizadas surge que las fiscalías debieron restringir su funcionamiento, lo que produjo importantes dilaciones en la implementación de un sistema para la recepción de denuncias de forma remota. Una de las principales dificultades señaladas fue la paralización inicial de las actividades de los organismos estatales facultados para recibir y tramitar denuncias por hechos de violencia policial. Silvia nos comentaba al respecto: “Aquí en el barrio hemos tenido para hacer varias denuncias, pero no las hemos podido hacer, porque no trabajaba en ese tiempo los tribunales”. Esta parálisis afectó inicialmente el funcionamiento de las agencias judiciales quienes se vieron impedidas de implementar con agilidad un sistema de funcionamiento virtual que asegure el acceso a la justicia de la población en este contexto. No obstante, la habilitación en el sitio web del Ministerio Público Fiscal de una ventanilla de denuncia tampoco fue eficaz para el abordaje de la situación.²² Sobre esto, Silvia refuerza su comentario:

“Ahora con el sistema nuevo virtual también, porque no todos entienden, no todos se animan a hacerlo, es como que no es válido para los fiscales, no es que vos ibas y te escuchaban el relato y te tomaban la denuncia. Vos hoy en día vas a la comisaría a hacer una denuncia y tampoco, si llevan preso a un chico tampoco puedes ir, porque ahí no más quedas porque para ellos estás violando el aislamiento, es complicado”.²³

276 El sistema judicial ha funcionado sobre la base de un criterio que ha atribuido prioridad a la tramitación de hechos delictivos considerados “graves”, tales como delitos de homicidios, robos agravados y diversas situaciones delictivas vinculadas a la violencia de género, entre los que no se encontraban las denuncias de violencia policial. A menudo, los organismos de derechos humanos y las organizaciones territoriales remarcan que las denuncias penales de hechos de violencia policial no reciben tramitación alguna, y las investigaciones penales se detienen en sus fases iniciales sin llegar casi nunca a la etapa del juicio oral. Esta tendencia de la política criminal local se ha visto claramente profundizada en este contexto de parálisis inicial. Así, por diversos motivos, los hechos de violencia institucional no se consideran dentro de las causas prioritarias. En este diagnóstico, ha sido posible constatar cómo el contexto de ASPO ha profundizado la “dependencia operativa” de las actuaciones de la fiscalía respecto de las actuaciones de la policía en los escenarios barriales, donde por lo general los y las fiscales no se hacen presentes.

Dicha dependencia se ha verificado en diferentes aspectos. Por caso, la detención de personas por violar el Artículo 205 del Código Penal. Tal como prevén los decretos de ASPO, los distintos entrevistados han coincidido en señalar que estas privaciones de libertad no solo no se registran, ni se comunican con el fiscal interviniente, sino que tampoco el momento de la finalización de las detenciones es comunicado. María

22. Más información en: <http://www.mpsfde.gob.ar/denuncia-web/>.

23. Extracto de entrevista.

detalla que “los levantan a los chicos la policía, los llevan, los pegan a veces, los largan y no queda registrado que fueron detenidos, y las madres no saben qué hacer, a donde recurrir, no hay nada de eso tampoco”.²⁴

Esto determina que la policía incrementaron sus márgenes de acción respecto al tiempo que deben durar las detenciones sin ningún tipo de control judicial al respecto. María comenta que, en el caso de la detención arbitraria de un joven del barrio, habían logrado mediante la intervención de abogados que colaboran con la organización “La Poderosa” que la fiscalía se hiciera presente en la sede de la comisaría donde estuvo detenido el joven. En esa ocasión, ante la pregunta del fiscal a cargo, los agentes policiales que detuvieron al joven negaron rotundamente que ese joven hubiera estado privado de libertad en esa seccional policial. La situación fáctica brevemente descrita, evidencia nuevamente el carácter *post facto* de la intervención judicial en relación a las actuaciones policiales en los territorios. Este tipo de interconexión entre las agencias policiales y judiciales da cuenta de un modo particular de “burocratización de un recurso de legitimación” (Medina, 2019, p. 153), mediante el cual la agencia policial opera de acuerdo a lo que Bourdieu denomina como “racionalización *ex post*” (1976, p. 184); es decir, un comportamiento policial que “sobre la marcha” busca conferir de eficacia simbólica a toda acción que, impugnada en relación a su arbitrariedad inicial, es reconocida como legítima tras la intervención policial y luego consolidada en la sede judicial.

Además de estas situaciones, otras medidas restrictivas de derechos, como la retención de los vehículos secuestrados, con frecuencia son resueltas por la policía sin que tomen intervención las fiscalías. Esta cuestión ha sido señalada por diversas investigaciones que dan cuenta de la “autonomía relativa” (Kant de Lima, 1995, 2005; Pita, 2010; Tiscornia, 2008) que la policía mantiene respecto de la intervención judicial. En los territorios de su jurisdicción, las agencias policiales cuentan con amplios márgenes de actuación que incluyen no solo las reconocidas atribuciones de investigación de hechos delictivos, sino que además llevan adelante prácticas punitivas y de disciplinamiento (tal como se describió en el apartado antecedente), lo que a su vez ocurre con particular frecuencia sobre determinados sujetos sociales construidos como blanco predilecto del accionar policial (Misse, 1999; Becker, 1963) .

En diversos estudios empíricos (Pita, 2010; Eilbaum, 2008, 2010) se evidencia cómo las intervenciones policiales iniciales en barrios populares condicionan notoriamente el accionar posterior de las agencias judiciales, que, en muchos casos, como ya se ha hecho notar inclusive en estudios realizados a nivel local (Medina, 2019), toman las “versiones policiales” de los hechos como fundamento y eje de la intervención judicial. Esto implica que en el escenario judicial se acostumbra a reproducir la literalidad de un sumario o acta policial. Así, la “versión policial” se configura como verdad sentando las bases sobre la que se construirá luego el expediente judicial. Se trata de un proceso de producción de verdades (Kant de Lima, 2005) distinto al judicial, pero conectado íntimamente con él, por más que se desarrolla de manera inquisitorial y separada del mismo.

24. Extracto de entrevista.

La coexistencia de distintos regímenes de verdad es graficada por Kant de Lima como un “mosaico de sistemas de verdad” (2005, p. 97) que incluye la convivencia de distintas lógicas y regímenes de producción de prueba entre la actuación policial y la judicial, y de la adscripción de este tipo de sistemas a un modelo “inquisitorial”. Esta circunstancia cobra un valor singular en el orden local, ya que desde finales de 2016 se implementó en toda la provincia un nuevo sistema procesal penal que dejó sin efecto tanto determinadas reglas procesales como un diseño institucional inquisitivo, para dar paso a un modelo “adversarial”. Pese a esta reforma, la exploración realizada durante el período de ASPO nos permite identificar que la agudización de la discrecionalidad policial en los territorios ha redundado no solo en la persistencia de mecanismos inquisitivos de producción de verdades en este ámbito, sino que además ha reforzado los vínculos de complementariedad y creencias recíprocas entre ambos procesos de producción de verdades policial y judicial.

Si la discrecionalidad policial importa la monopolización de la escritura de versiones policiales, esto implica que, como técnica de poder, su territorio de acción también habite en los documentos policiales donde se ejecuta. Si esto ya era una práctica instalada de relación entre estas agencias penales -es decir, la intervención policial en los territorios y la creación de versiones sobre determinados hechos que luego eran validados en sede judicial mediante la intervención de las fiscalías-, el contexto de emergencia sanitaria agudizó este modo de vinculación interinstitucional.

278

La investigación y el seguimiento de hechos de violencia institucional en sede judicial no fueron favorecidos por la implementación de un formulario web para realizar denuncias por parte del Ministerio Público Fiscal, ya que por lo general esto resulta de difícil acceso para las personas que viven en barrios populares. Este tipo de mecanismos no resulta eficaz si se toman en cuenta obstáculos como la deficiente cobertura de red de Internet en estas áreas, la falta de recursos económicos para solventar el consumo de crédito para llamadas telefónicas y de conexión a internet, así como las barreras educativas y de alfabetización digital para acceder al servicio de justicia, que fueron señaladas, entre otras referentes territoriales, por Silvia. A esto debe añadirse una deficitaria difusión de los teléfonos y sitios web habilitados para la denuncia, lo que terminó por desalentar la formalización de la misma. Por lo demás, de la observación de las webs institucionales de los organismos estatales vinculados a esta problemática (Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de la provincia, área de violencia institucional del Ministerio Público Fiscal), se pudo advertir la ausencia de una campaña de difusión y concientización donde se informara de manera adecuada sobre los mecanismos y procedimientos establecidos para denunciar hechos de violencia policial acontecidos en este contexto.

A modo de cierre

La gestión de la pandemia ha demandado al gobierno nacional y provincial el despliegue territorial de sus agencias y capacidades estatales disponibles para el montaje de un vasto dispositivo sanitario cuya aplicación implicaba consecuencias económicas, sociales y políticas. En este contexto, asistimos a la configuración de “espacios de seguridad” en los cuales tanto el estado nacional como las provincias

desplegaron las fuerzas policiales para el cumplimiento de los decretos de ASPO y DISPO. Como ocurre en otros países, señalamos que la estrategia consistió en la racionalización del espacio como vía para organizar, ordenar y regular la circulación por radios perimetrales, horarios establecidos y actividades autorizadas a fin de ralentizar el ritmo de los contagios.

Sin embargo, la configuración de estos espacios no ocurre en un vacío social. Tal como se pudo advertir en esta investigación, la actuación de las fuerzas de seguridad, ahora en su tarea de “cuidado social”, se inscribe en una historia de prácticas abusivas y represivas. Así, los operativos policiales reactualizaron las conflictividades propias de espacios constituidos, previos a la pandemia, como territorios de control policial. Enfatizamos este aspecto, dado que contrasta con el pretendido modelo orientado al “cuidado social”, tal como propuso el gobierno nacional al inicio de la pandemia. Ambos asuntos, tanto el cuidado como la violencia policial, entrelazan “dos polos diferenciados de sentido” (Sirimarco, 2021, p. 95) que emergen a la superficie de este análisis, no para remarcar su condición de novedad, sino, como señala la autora, más bien como “intensificaciones” del ejercicio de poder policial preexistente a la pandemia. No solo se vieron tensionados los sentidos atribuidos a las intervenciones policiales sino que tales intervenciones evidencian modos contradictorios en que la policía practica su gobierno en los territorios de la fuerza pública.

Las intervenciones policiales en estos escenarios sociales, de acuerdo al análisis de los datos, “remueven memorias de violencias que hacen a las experiencias de los sectores más subordinados de la sociedad” (Pita y Faur, 2020) a la vez que como efecto reactivo, producen resistencias socio-comunitarias que discuten la resemantización oficial que propone desplazar las típicas funciones policiales hacia el mentado modelo del cuidado. Esto, ya que el espacio social se estructura como tal a partir de la existencia de una densa trama de relaciones entre vecinos, policías, militantes de organizaciones y activistas de derechos humanos lo que configura y resignifica de un modo particular tanto los conflictos como los procedimientos policiales dispuestos para combatir la pandemia.

Pudimos relevar cómo el montaje de un dispositivo de seguridad apoyado de modo preponderante en las fuerzas policiales para disciplinar comportamientos individuales y sociales, así como para generar adhesión a distintas restricciones sociales, adquirió rasgos específicos en espacios previamente constituidos como territorios policiales. En la búsqueda de comprender cómo se han reconfigurado las condiciones de posibilidad de las violencias institucionales durante la implementación de medidas sanitarias excepcionales, procuramos no perder de vista que estas violencias merecen indagarse a la luz de cada trama social que la hace posible.

Los operativos policiales dispuestos como mecanismos para procurar el “cuidado social” se sostuvieron sobre prácticas de disciplinamiento previamente establecidas en estos barrios. Esas prácticas, que ubicamos en el flexible arco que va desde la discrecionalidad a la arbitrariedad, adquieren un nuevo sentido en la situación de excepcionalidad sanitaria ocasionada por la pandemia. Si lo singular e imprevisible de los acontecimientos con los que debe lidiar el trabajo policial en terreno son los componentes empíricos que justifican el margen de acción reservado al accionar de los

agentes, en este contexto no solo ese margen se ha visto ampliado, sino que también se ha expandido notoriamente el espectro de los hechos pasibles de ser definidos como “acontecimientos policiales” o asuntos “judiciables” por efecto objetivo de la letra de los decretos, pero también por las propias “versiones” construidas por los agentes policiales. La indagación por la discrecionalidad policial nos ha permitido dar cuenta cómo se expandió el efecto de “desplazamiento” del poder policial sobre un territorio, constituido inicialmente por las calles de los barrios para luego hacerse efectivo en los documentos policiales donde se construyen aquellas “versiones policiales”.

La decisión analítica de orientar este trabajo por una hipótesis centrada en el juego de las categorías de discrecionalidad y territorio policial se fundamentó, en el fondo, en la búsqueda de una respuesta a una pregunta central que sobrevoló toda la indagación: ¿qué particularidades adquiere la construcción de obediencia social a través de las fuerzas de seguridad en el contexto de medidas sanitarias excepcionales? Con esa brújula exploramos las singularidades del ejercicio del poder policial en este contexto, reparando en cómo la discrecionalidad, en tanto atributo inherente al trabajo policial, y el territorio policial, como medio donde se ejerce esta facultad, se ejecutan no ya sobre un “vacío social”, sino que se montan sobre una serie rutinizada de prácticas de violencia policial que su vez se inscriben en una trama histórica que caracteriza el accionar policial en los barrios populares.

Este artículo da cuenta de los esfuerzos del estado argentino para, en paralelo al dispositivo sanitario, financiar investigaciones en todas las áreas de la ciencia con el objeto de disponer del conocimiento e información necesaria para la revisión de las políticas generadas con miras a mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia y a mejorar sus capacidades de respuesta en la emergencia. El presente estudio busca aportar un insumo para los gobiernos para la revisión del accionar de las fuerzas policiales en espacios sociales signados por la desigualdad, ahora más agudizada por la crisis y las consecuencias de la pandemia.

280

Financiamiento

Esta investigación fue posible con el financiamiento del proyecto “Diseño de dispositivos para la efectivización de derechos de sectores sociales vulnerables en el contexto crítico de la Pandemia COVID19 en Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca” (IP 650), dirigido por el Dr. Pablo Paolasso (UNT-CONICET). El mismo fue ejecutado por integrantes del Centro Científico Tecnológico CONICET-NOA SUR.

Agradecimiento

Agradecemos a la Dra. Ana Teresa Martínez (UNSE-CONICET) y la Dra. Eva Muzzopappa (UNRN-CONICET) por la lectura atenta y sus valiosos comentarios. Asimismo, queremos agradecer las evaluaciones recibidas las que contribuyeron a mejorar este escrito. El contenido corre bajo entera responsabilidad de sus autores.

Bibliografía

Alvarado, N., Heather, S. & Laborda, L. (2020). Covid-19 y la actuación de las fuerzas policiales de América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo. DOI: <http://dx.doi.org/10.18235/0002443>.

Baudino, A., Cassano, D., Gómez, A., Martignago, M., Rey, J., Rivarola Benítez, M. & Rodríguez, L. N. (2020). Gestión de la seguridad y emergencia sanitaria en el Conurbano Bonaerense: aportes preliminares. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Becker, H. (2014 [1963]). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Benjamin, W. (1998). *Para una Crítica de la Violencia. Para una Crítica de la Violencia y Otros Ensayos*. Madrid: Taurus.

Birkbeck, Ch. & Gabaldón, L. (2002). La disposición de agentes policiales de usar la fuerza contra ciudadanos. En: R. BRICEÑO-LEÓN (Coord.), *Violencia, sociedad y justicia en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.

Bourdieu, P. (1992). *Responses*. París: Seuil.

Bourdieu, P. & Teubner, G. (1976). *La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico*. México: Editores Siglo del Hombre.

281

Cabral, P. (2019). *Conflictos, violencias y delitos en perspectiva de género. Un estudio etnográfico sobre varones y mujeres jóvenes de la periferia de la ciudad de La Plata [Tesis de doctorado]*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.

Carrasco, M. E., Schleider, T. & Cassano, D. (2020). *La emergencia emergente: policialización en tiempos de pandemia. Serie Especial COVID 19. La gestión de la crisis en el Conurbano Bonaerense*. Los Polvorines: Universidad Nacional General Sarmiento.

Crettiez, X. (2009). *Las formas de la violencia*. Buenos Aires: Waldhuter.

Eilbaum, L. (2008). *Los casos de policía en la justicia federal de la ciudad de Buenos Aires: el pez por la boca muere*. Buenos Aires: Antropofagia.

Eilbaum, L. (2010). *El barrio habla. Conflictos, moralidades y justicia en el conurbano bonaerense*. Rio de Janeiro: Universidade Federal de Fluminense.

Elias, N. (1994). *Civilización y violencia*. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 65, 141-152. Recuperado de: http://ih-vm-cisreis.c.mad.interhost.com/REIS/PDF/REIS_065_11.pdf.

Foucault, M. (2008 [1975]). *Genealogía del racismo*. Buenos Aires: Altamira.

Foucault, M. (2010 [1997]). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, M. (2018 [1978]). *Seguridad, Territorio y Población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Frédéric, S. (2008). *Los usos de la fuerza pública. Debate sobre militares y policías en las ciencias sociales de la democracia*. Los Polvorines: Universidad Nacional de General Sarmiento.

Galvani, M. (2016). *Cómo se construye un policía. La federal desde adentro*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Garay, A. & Torres, L. (2021). Trabajo, vivienda e infraestructura comunitaria en tiempos de pandemia. Santiago del Estero, Argentina. *Estudios Sociales*, 61(2), e0010. DOI: <https://doi.org/10.14409/es.2021.2.e0010>.

Garriga Zucal, J. (2010). Violencia: un concepto difícil de asir. *Revista Antropolítica*, (29), Universidade Federal Fluminense.

Garriga Zucal, J. (2019). "Sacarse la bronca". Investigando las lógicas de la acción violenta entre los policías de la provincia de Buenos Aires. *Cuestiones criminales*, 2(3), 19-37.

282

Garriga Zucal, J. (2020). El baile, el verdugueo y el sacrificio. Sobre la legitimidad de las violencias policiales. *Revista de la Escuela de Antropología*, 1-16.

Garriga Zucal, J. & Noel, G. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *Revista Publicar*, 8(9).

Garriga Zucal, J. & Panizo, L. (2020). *Sufrir, matar y morir: contribuciones a la socio-antropología de las violencias y las muertes*. Buenos Aires: Teseo.

Guemureman, S., Otamendi, A., Zajac, J., Sander, J. & Bianchi, E. (2017). Violencia y violencias estatales: hacia un ejercicio de conceptualización. *Revista Ensamblés*, (7), 12-25. Recuperado de: <http://www.revistaensambles.com.ar/ojs-2.4.1/index.php/ensambles/article/view/87>.

Jobard, F. (2011). *Abusos Policiales. La fuerza pública y sus usos*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Kaminsky, G. (2005). *Tiempos inclementes. Culturas policiales y seguridad ciudadana*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lanús.

Kant de Lima, R. (1995). *A Policia da Cidade do Rio de Janeiro. Seus dilemas e paradoxos*. Rio de Janeiro: Editora Forense.

Kant de Lima, R. (2005). Policías, Justicia y Sociedad en Brasil: un abordaje comparativo de los modelos de administración del conflicto en el espacio público. En S. Tiscornia & M. V. Pita (Eds.), *Derechos Humanos, Tribunales y Policías en Argentina y Brasil* (89-114). Buenos Aires: Antropofagia.

Kessler, G. (2004). De proveedores, amigos, vecinos y bardenos. Acerca del trabajo, delito y sociabilidad en jóvenes del Gran Buenos Aires” Desacatos. *Revista de Ciencias Sociales*, (14), 60-84. Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-050X2004000100004&lng=es&tlng=es.

Kessler, G. & Dimarco, S. (2013). “Jóvenes, policía y estigmatización territorial en la periferia de Buenos Aires”. *Espacio Abierto*, 22(2), 221-243. Recuperado de: <https://memoria.fahce.unlp.edu.ar/library?a=d&c=arti&d=Jpr10660>.

Medina, F. (2018) *Recorridos frecuentes. Una perspectiva etnográfica sobre las interacciones de jóvenes en el barrio, las comisarías y los tribunales de justicia en Santiago Del Estero, Argentina*. *Dilemas: Revista de Estudios de Conflicto e Controle Social*, 11(3), 453-473.

Medina, F. (2019). *Recorridos frecuentes. Una etnografía en el campo penal juvenil de Santiago del Estero, Argentina* [Tesis de doctorado]. Tucumán: Universidad Nacional de Tucumán.

Michaud, I. (1989). *Política y violencia. Una reflexión post-marxista acerca del campo social moderno*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

283

Misse, M. (1999). *Malandras, Marginales y Vagabundos y la acumulación social de violencia en Río de Janeiro*. Rio de Janeiro: Instituto Universitario de Pesquisas de Rio de Janeiro.

Monjardet, D. (2010). *Lo que hace la policía: sociología de la fuerza pública*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Muniz, J. (2012). *Discrecionalidad policial y aplicación selectiva de la ley en democracia*. Caracas: Universidad Nacional Experimental de la Seguridad.

Muniz, J. & Proenca, J. (2011). De accountability seletiva a plena responsabilidade policial. En H. Caruso, J. Muniz & A. Carballo Blanco (Comps.), *Policia, Estado e Sociedade: Praticas e Saberes Latinoamericanos*. Rio de Janeiro: Publit Soluções Editoriais.

Nebra, J. (2021). *Medidas (y) alternativas para jóvenes (varones) en una experiencia penal territorial. Una investigación socioantropológica desde un Centro Sociocomunitario de Responsabilidad Penal Juvenil en el conurbano bonaerense* [Tesis de doctorado]. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Oliveira A. & Tiscornia S. (1997). Estructura y prácticas de las policías en Argentina, las redes de ilegalidad. Seminario de Control Democrático de los Organismos de Seguridad Interior en la República Argentina. Buenos Aires: CELS.

Perelman, M. & Tufro M. (2017). Violencia institucional. Tensiones actuales de una categoría política central. Buenos Aires: CELS. Recuperado de: <https://www.cels.org.ar/web/publicaciones/violencia-institucional-tensiones-actuales-de-una-categoria-politica-central/>.

Pita, M. V. (2010). Formas de vivir, formas de morir. El activismo contra la violencia policial. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Pita, M. V. (2017a). Pensar la Violencia Institucional: vox populi y categoría política local. Revista Espacios de Crítica y Producción, (53), 33-42. Recuperado de: <http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/espacios/article/view/3757>.

Pita, M. V. (2017b). Violencias y trabajos clasificatorios. El análisis de la noción "violencia institucional" qua categoría política local. Revista Ensamblés, 4(7), 52-70. Recuperado de <http://www.revistaensambles.com.ar/ojs-2.4.1/index.php/ensambles/article/view/90>.

Pita, M. V. (2019). Hostigamiento policial o de las formas de la violencia en barrios populares de la Ciudad de Buenos Aires. Relato de una investigación. Desacatos. Revista de Ciencias Sociales, (60), 78-93. Recuperado de: <https://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/2091>.

Pita, M. V. & Faur, E. (2020). Coronavirus, aislamiento y políticas de control. Lógica policial o ética del cuidado. Revista Anfibia. Buenos Aires: Universidad Nacional de San Martín. Recuperado de: <http://revistaanfibia.com/ensayo/logica-policial-etica-del-cuidado/>.

Pita, M. V. & Perelman, M. (2021) Violencia institucional. Saberes y haceres en activismos, militancias y burocracias. Buenos Aires: Espacios de Crítica y Producción.

Proença, J. Muniz, J. & Poncioni, P. (2009). Da governança de polícia à governança policial: controlar para saber; saber para governar. Revista Brasileira de Segurança Pública, 3(5), 14-50. Recuperado de: <https://app.uff.br/riuff/bitstream/1/12001/1/50-Texto%20do%20artigo-85-1-10-20120921.pdf>.

Rico, J. M. (1983). Policía y sociedad democrática. Madrid: Alianza Universidad.

Ríos, A. (2013). Estudiar lo policial. Consideraciones acerca del estudio de las fuerzas de seguridad y una apuesta. Sociológica, 29(81), 87-118. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v29n81/v29n81a3.pdf>.

Rodríguez Alzueta, E. (2017). Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos. Buenos Aires: Malisia.

Sain, M. (2002). Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Sain, M. (2008). El Leviatán azul: policía y política en la Argentina. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Segura, R. (2012). Elementos para una crítica de la noción de segregación residencial-socioeconómica: desigualdades, desplazamientos e interacciones en la ciudad de La Plata. Quid. Revista del área de estudios urbanos del Instituto Gino Germani, 16, 106-132. Recuperado de: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/quid16/article/view/1118>.

Sirimarco, M. (2009). De civil a policía. Una etnografía del proceso de incorporación a la institución policial. Buenos Aires: Teseo.

Sirimarco, M. (2010) Estudiar la policía: la mirada de las ciencias sociales sobre la institución policial. Buenos Aires: Teseo.

Sirimarco, M. (2021). Entre el cuidado y la violencia. Fuerzas de seguridad argentinas en pandemia y aislamiento. Revista de Estudios Sociales, 93-109. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/revestudsoc/50764>.

Sorel, G. (1973). Reflexiones sobre la violencia. Buenos Aires: La Pléyade.

Sozzo, M. (2005). Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral.

Tiscornia, S. (2004). Burocracias y violencia: Estudios de Antropología Jurídica. Buenos Aires: Antropofagia.

Tiscornia, S. (2008). El activismo de los derechos y burocracias estatales. El caso Walter Bulacio. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Tiscornia, S. (2017). La Violencia como tema de trabajo e investigación. Una breve historia. Revista Espacios de Crítica y Producción, (53), 25-32.

Weber, M. (1987). Economía y Sociedad. Buenos Aires: FCE.

Fuentes consultadas

Capacidades estatales: la asistencia social, la salud y la seguridad frente al Covid- 19. Prevención y monitoreo del coronavirus en municipios del Conurbano Bonaerense. Proyecto Prevención y monitoreo del COVID-19 en municipios del Conurbano Bonaerense desde una perspectiva multidimensional (IP415). Universidad Nacional de General Sarmiento, diciembre de 2020. Recuperado de: <https://www.ungs.edu.ar/wp-content/uploads/2020/09/Informe-COVID19-UNGS-Dic-2020-04-Capacidades-estatales.pdf>.

Fuerzas de seguridad, vulnerabilidad y violencias. Un estudio interdisciplinario, multidimensional y comparativo de las formas de intervención de las fuerzas de seguridad y policías en contextos de vulnerabilidad en la Argentina postpandemia. Proyecto PISAC COVID-19. Universidad Nacional de La Plata.

Informe preliminar relevamiento sobre la actuación de las fuerzas de seguridad en Córdoba. Programa de Extensión “Seguridad y Derechos Humanos” (2020). Universidad Nacional de Córdoba.

Relevamiento del impacto social de las medidas del aislamiento dispuestas por el PEN. Comisión de Ciencias Sociales de la Unidad Coronavirus COVID-19, marzo de 2020. Recuperado de: https://www.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/Informe_Final_Covid-Cs.Sociales-1.pdf.